



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 013-2012/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G

Chulucanas, 19 ENE 2012

VISTOS: La Carta N° 411-2011/GRP-402000-G, de fecha 11 de noviembre del 2011, La Carta S/n de fecha 22 de noviembre del 2011, presentada por la Empresa Contratista, el Informe N° 1610-2011/GRP-402420 de fecha 06 de diciembre del 2011, el Informe N° 105-2011/GRP-402420 – ING-MAGU de fecha 16 de diciembre del 2011, el Informe N° 1676-2011/GRP-402420 de fecha 16 de diciembre del 2011, el Memorando N° 351-2011/GRP-402000-402100 de fecha 16 de diciembre del 2011, la Carta S/N de fecha 29 de diciembre del 2011; el Informe N° 002-2011/GRP-402420-JCV de fecha 03 de enero del 2011; relacionados con la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de la Obra; " **MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL CANAL MARAY-SANTA CATALINA DE MOSSA**" Provincia de Morropón - Piura y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 442-2011/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha siete de noviembre del dos mil once (07.11.2011), se resuelve aprobar la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra "**MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL CANAL MARAY - SANTA CATALINA DE MOSSA**", ejecutada bajo la modalidad de Contrato a Precios Unitarios, por la Empresa CONSORCIO MARAY cuyo Costo Total asciende a : N/S. 258,891.85 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 85/100 NUEVOS SOLES);

Que, asimismo se señala que mediante Carta Notarial N° 302-2011/GRP-402000-402100, de fecha veintiséis de julio del dos mil once (26.07.2011), se resolvió el Contrato de Ejecución de Obra, por incumplimiento en las prestaciones contractuales, por insolvencia técnica y económica por parte del contratista, habiéndose cancelado producto de tres valorizaciones el monto total de : **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 85/100 NUEVOS SOLES (S/. 258,891.85)**, conforme consta en la Liquidación Financiera;

Que, de otro lado se hace de conocimiento que después de revisar y evaluar la documentación existente, se ha determinado que el Contratista no ha cumplido con el plazo estipulado en el contrato, motivo por el cual la Entidad mediante Carta Notarial de fecha 26 de julio del 2011 decide Resolver el Contrato de Obra, y en merito al artículo N° 165 del Reglamento, se ha hecho merecedor de la aplicación de la Penalidad por Mora, por incumplimiento de Contrato cuyo monto asciende a la suma de N/S. **27,203.80 (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS TRES CON 80/100 NUEVOS SOLES);**

Que, sin embargo la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, debe reconocer el saldo en contra del contratista Consorcio Maray, por concepto de liquidación final de contrato, el monto de N/S. **21,470.46 (VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 46/100 NUEVOS SOLES)** debiendo iniciar el trámite del cobro correspondiente, la Oficina Sub Regional de Administración, y se debe proceder a ejecutar de forma inmediata la Garantía de Fiel Cumplimiento, por existir un monto de N/S. **21,470.46 (VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 46/100 NUEVOS SOLES)**, que constituye Saldo en contra del Contratista, el mismo que debe ser abonado a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba; y finalmente se resuelve que la Obra se ha determinado ejecutarla durante el ejercicio presupuestal del 2011,



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 013-2012/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G

Chulucanas,

19 ENE 2012

bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa.

Que, mediante Carta N° 411-2011/GRP-402000-G, de fecha once de noviembre del dos mil once (11.11.2011), la Gerencia Subregional Morropón Huancabamba, notifica al Contratista, la Resolución Gerencial Subregional N° 442-2011/GRP-GSRMH-G, en la cual se resuelve aprobar la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura de Riego del canal Maray-Santa Catalina de Mossa-Distrito de Morropón", antes señalada

Que, mediante Carta S/N° de fecha veintidós de noviembre del dos mil once (22.11.2011), aparejada con la Hoja de Registro de Control N° 06011, el representante Legal del Consorcio Maray, alcanza respuesta a la Carta N° 411-2011/GRP-402000-G de fecha 11.11.2011, en la cual da Respuesta a la Carta N° 411-2011/GRP-402000-g, en la cual después de haber analizado el contenido de las Resolución y de los anexos que sustentan en parte la Liquidación de la Obra, han encontrado que existen observaciones según el detalle siguiente:

a) Respecto a las ampliaciones de plazo reconocidas por su representada en 249 días, y considerando el término del plazo contractual el día 22 de febrero del 2011, el plazo queda diferido al treinta y uno de julio del dos mil once (31.07.2011), por lo que no cabe la aplicación de Penalidad alguna.

b) Que de acuerdo a Ley la Entidad, efectuó la Retención del 10% al Contratista como Garantía de fiel cumplimiento, la misma que tiene que ser devuelta en forma íntegra, y

c) Se observa que dentro de la Liquidación Formulado no se ha considerado el Pago de la Valorización N° 04;

Que, visto el anexo N° 01 del documento de fecha 22 de noviembre del 2011, PRESENTADO POR LA Contratista Consorcio Maray, en la cual establece lo siguiente:

- A) Contrato de Obra : 90 días calendarios fecha 22.02.2011
- B) Ampliaciones de Plazo

- 1° Ampliación de plazo: 33 días - estado consentida del 22.02.11 al 27.03.2011
- 2° Ampliación de plazo: 37 días - Aprobada del 28.03.2011 al 03.05.2011
- 3° Ampliación de plazo: 0 días improcedente
- 4° Ampliación de plazo: 42 días - Aprobada del 04.05.2011 al 14.06.2011
- 5° Ampliación de plazo: 26 días - estado consentida del 15.06.2011 al 10.07.2011
- 6° Ampliación de plazo: 21 días - estado consentida del 11.07.2011 al 31.07.2011

Total Ampliación de Plazo = 159 días

Plazo Original = 90 días

TOTAL PLAZO = 249 días calendarios

Que, la Entidad resolvió contrato el veintiséis de julio del dos mil once (26.07.2011) y el plazo según Ampliaciones vigentes vence el treinta y uno de julio del dos mil once (31.07.2011), en tal sentido no procede la aplicación de Penalidad por atraso de Obra;



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 019-2012/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G

Chulucanas,

19 ENE 2012

Que, mediante Informe N° 1610-2011/GRP-402420, de fecha seis de diciembre del dos mil once (06.12.2011), el Subdirector de la Unidad de Obras alcanza la Carta de Consorcio Maray al Director Subregional de Infraestructura, y este a su vez lo deriva a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, el mismo que es recibido el día nueve de noviembre del dos mil once (09.12.2011), y mediante proveído se solicita emita un informe técnico sobre las observaciones formuladas por la empresa contratista y se determine las responsabilidades de los funcionarios que intervinieron y que produjeron las ampliaciones de plazo consentidas; documento que es elevado a la Dirección Sub Regional de Infraestructura en el día;

Que, mediante proveído es derivado a la Unidad de Obras, quien lo deriva al Ingeniero Marlon Gallo Ubillus con fecha nueve de diciembre del dos mil doce (09.12.2011), quien emite su Informe N° 105-2011/GRP-402420-ING.MAGU, con su opinión sobre la liquidación de obra, el mismo que es elevado al Sub Director de la Unidad de Obras, quien emite el Informe N° 1676-201/GRP-402420 (16.12.2011), el mismo que es derivado a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, y trasladado a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

Que, Mediante Memorando N° 351-2011/GRP-402000-402100, de fecha dieciséis de diciembre del dos mil once (16.12.2011), el Jefe de Asesoría Legal de la Gerencia Subregional Morropón Huancabamba, emite respuesta sobre la devolución de documentación (Informe N° 1610-2011/GRP-402420), respecto a las observaciones planteadas a la liquidación de la Obra: **"Mejoramiento de la Infraestructura de Riego del Canal Maray-Santa Catalina de Mossa"**, señalando que del análisis de la documentación alcanzada se verifica que la Dirección Sub Regional de Infraestructura ha remitido la documentación con fecha dieciséis de diciembre del dos mil once (16.12.2011), es decir fuera del plazo legal, en virtud que la contratista remitió sus observaciones el día veintinueve de noviembre del dos mil once (29.11.2011), de manera que la entidad podía pronunciarse dentro de los quince días de presentado, razón por la cual que el ultimo día para absolver las observaciones era el catorce de diciembre del dos mil once (14.12.2011), por lo que carece de objeto emitir pronunciamiento sobre el argumento expuesto por la contratista; debiéndose aplicar el artículo N° 211 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta S/N de fecha veintinueve de diciembre del dos mil once (29.12.2011), la Empresa Contratista alcanza a la Gerencia Subregional Morropón Huancabamba, el Expediente de Liquidación, teniendo en consideración el artículo N° 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en la cual sostienen que la Entidad no se ha pronunciado oportunamente mediante acto resolutorio en la fecha catorce de diciembre del dos mil once (14.12.2011), y que por lo tanto la Liquidación presentada con fecha once de octubre del dos mil once (11.10.2011), ha quedado consentida, por lo que se reingresa la Liquidación practicada por su representada.

Que, con fecha tres de enero del dos mil doce (03.01.2012), el Encargado del Equipo de Liquidación y Transferencia, Ingeniero Juan Córdova Velásquez, alcanza el expediente de Liquidación de la Obra al Sub Director de la Unidad de Obras, quien mediante Informe N° 020-2012/GRP-402420, de fecha seis de enero del dos mil doce (06.01.2012), recomienda la inaplicabilidad de la penalidad efectuada mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 123-



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 019-2012/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G

Chulucanas, 19 ENE 2012

2011/GOB.REG.PIURA-GSRMH, de fecha del dos mil once (2011), al haber quedado consentida la Ampliación de Plazo N° 01;

Que, mediante Informe 006-2012/GRP-402400, de fecha nueve de enero del dos mil doce (09.01.2012), la Dirección Sub Regional de Infraestructura, comunica el estado situacional de la tantas veces aludida Obra del Canal Maray, y advierte que no procede la aplicación de la penalidad y sostiene que se deben realizar las acciones administrativas y legales tendientes al cobro de los N/S. 17,593.50 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON 50/100 NUEVOS SOLES); por pagos de tres valorizaciones de más, así como la responsabilidad administrativa de los profesionales que permitieron el vencimiento de los plazos que generaron las ampliaciones de plazo y la liquidación de obra observada por el contratista;

Que, de acuerdo a los considerandos precedentes resulta necesario implementar las observaciones formuladas por la empresa contratista Consorcio Maray, lo que motiva que la Oficina de Administración, después de haber realizado la Constatación y Evaluación Financiera y Contable de los documentos fuentes, determina el siguiente detalle:

I.- AUTORIZADO Y PAGADO

1.1. AUTORIZADO(AU=PCE+ADIC+RN)

224,258.63

Presupuesto Contratado Ejecutado

219,399.87

Presupuesto Contratado

219,399.87

Gastos Generales

0.00

Reajustes Netos

4,858.76

Reajustes Brutos

4858,76

Deducción Adelanto Directo

0.00

Deducción adelanto para Materiales

0.00

1.2.-PAGADO(PA=PC+RE)

219,399.87

Presupuesto Contratado Ejecutado

219,399.87

Valorización V1

130,715.49

Valorización V2

79,872.58

Valorización V3

8,811.80

Reajustes

0.00

Valorización V1

0.00

Valorización V2

0.00

Valorización V3

0.00

Reintegro

0.00

Gastos Generales

0.00

Deducciones

0.00

Adelanto para Materiales

0.00

Multa

0.00

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (AU+PA)

4858.76

II.- AMORTIZACIONES.-

2.1.- A. DIRECTO

AUTORIZADOS

0.00

RETENIDOS

0.00



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 019-2012/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G

Chulucanas, 19 ENE 2012

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (AU-PA) 0.00

2.2.- A. MATERIALES

AUTORIZADOS 0.00
RETENIDOS 0.00

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (AU-PA) 0.0sep0

III.- CONTROL IGV.-

3.1.- AUTORIZADO AUT=(PCE+RN) 40,366.55
Presupuesto Contractual Ejecutado 40,366.55
Reajustes Netos 0.00
Gastos Generales 0.00

3.2.- PAGADO= (Ad+ Amt+ Val Reaj- Adic) 39,491.98
Contrato Principal (Valorizac.+ Reaj) 39,491.98
Adelanto Directo 0.00
Adelanto Materiales 0.00

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (AU-PA) 874.58

IV.- RESUMEN.-

CONTRATO AUTORIZADO Y PAGADO S/.219,399.87
IMPUESTO IGV AUTORIZADO Y PAGADO S/. 39,491.98

TOTAL CONTRATADO Y PAGADO S/.258,891.85

V.- SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA.-

5.1.- Liquidación S/.4,858.76

5.2.- IGV (18.00 %) S/. 874.58

SALDO EN FAVOR DEL CONTRATISTA S/.5,733.34

5.3.-Multa(0 %) S/. 00.00

VII.- OTROS:

6.1.- Devolución de Garantía de Fiel Cumplimiento S/. 50,802.90

SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA S/. 56,536.24

Que, tal como se determina en el Cuadro anterior; existe saldo a favor del contratista por concepto de Liquidación Final de Contrato, cuyo monto asciende a : **N/S. 5,733.34 (CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON 34/100 NUEVOS SOLES)**



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 019-2012/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G

Chulucanas,

19 ENE 2012

Que, el monto real ejecutado de la obra, conforme al ANEXO N° 03, que se adjunta a la presente, asciende a la suma de N/S. 258,891.85 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 85/100).

Que, de otro lado el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), recomienda determinar las responsabilidades y sanciones de los funcionarios y servidores dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado en su Artículo N° 46, prescribe: **"Los funcionarios y servidores, así como los miembros del Comité Especial que participan en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, son responsables del cumplimiento de la presente norma y su Reglamento.**

En caso que las normas permitan márgenes de discrecionalidad para la actuación del servidor o funcionario, éste deberá ejercerla de acuerdo a los principios establecidos en el artículo 4° del presente Decreto Legislativo.

La evaluación del adecuado desempeño de los servidores o funcionarios en las decisiones discrecionales a que se refiere el párrafo precedente, es realizada por la más alta autoridad de la Entidad a la que pertenece, a fin de medir el desempeño de los mismos en sus cargos. Para tal efecto, la Entidad podrá disponer, en forma periódica y selectiva, la realización de exámenes y auditorías especializadas.

En el caso de las empresas del Estado, dicha evaluación es efectuada por el Directorio.

En caso de incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Decreto Legislativo se aplicarán, de acuerdo a su gravedad, las siguientes sanciones:

- a) Amonestación escrita;
 - b) Suspensión sin goce de remuneraciones de treinta (30) a noventa (90) días;
 - c) Cese temporal sin goce de remuneraciones hasta por doce (12) meses; y,
 - d) Destitución o despido.";
- las cuales se efectuarán por el Órgano de Control Interno en su oportunidad;

Que, estando a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Ley N° 29626, Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012,, normas modificatorias, ampliatorias, conexas de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público; con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Subregional de Infraestructura y la Sub Dirección Sub Regional de Obras, y;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización del 20 de Junio 2002, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 16 de Noviembre 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de Diciembre 2002, y Resolución Ejecutiva Regional N° 432-2011/GOB.REG.PIURA-PR de fecha tres de mayo del dos mil once (03.05.2011);



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 013-2012/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G

Chulucanas,

19 ENE 2012

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO los artículos TERCERO y CUARTO segundo párrafo de la Resolución Gerencial Subregional N° 442-2011/GRP-GSRMH-G de fecha siete de noviembre del dos mil once (07.11.2011), mediante la cual se aprobó la LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA; " **MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL CANAL MARAY-SANTA CATALINA DE MOSSA - DISTRITO DE MORROPÓN**", ejecutada bajo la modalidad de contrato a Precios Unitarios, por el Contratista " **CONSORCIO MARAY**; y **CORREGIR** el extremo del artículo PRIMERO en el extremo del costo total de la obra, siendo lo correcto la suma de N/S. 508,029.92 (QUINIENTOS OCHO MIL VEINTINUEVE CON 92/100 NUEVOS SOLES); los mismos que se han sido ejecutados en la obra como resultado de pagos mediante valorizaciones y que para efectos contables cuenta con el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En tal sentido DÉJESE SIN EFECTO la Penalidad Impuesta al Contratista Consorcio Maray, de conformidad con lo dispuesto en el séptimo considerando de la presente Resolución, asimismo luego de practicar la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra, se ha determinado que existe un Saldo a Favor del Contratista, por concepto de liquidación final de contrato, por el Monto de **N/S 5,733.34 (CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON 34/100 NUEVOS SOLES)**, el mismo que deberá pagado al Consorcio Maray.

ARTÍCULO TERCERO.- DEVOLVER el pago del Saldo a Favor del Contratista por concepto de retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento, por el monto de **N/S. 50,802.90 (CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS DOS CON 90/100 NUEVOS SOLES)**.

ARTÍCULO CUARTO. - La Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba, rebajará de sus activos financieros el importe de **N/S. 258,891.85 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 85/100 NUEVOS SOLES)**, monto que constituye el pago producto de las Valorizaciones de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura de Riego del Canal Maray - Santa Catalina de Mossa - Distrito de Morropón".

ARTÍCULO QUINTO.- Remitir a la Oficina Regional de Control Interno Copia Fedateada de todos lo actuados, con la finalidad que determine los funcionarios y servidores responsables de la negligencia en el desempeño de sus funciones dentro de los alcances del artículo N° 47 de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEXTO. - Notifíquese la presente Resolución a la Sub Dirección de Obras y Liquidaciones, Oficina Sub Regional de Administración, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba, y al Contratista Constructora Maray en su domicilio legal, ubicado en la Calle-Los Juncos Manzana "M", Lote N° 5 de la Urbanización Miraflores del Distrito de Castilla, Provincia y Región Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba
g. Alvaro R. López Land
GERENTE SUB REGIONAL



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 019-2012/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G

Chulucanas,

19 ENE 2012

DATOS TÉCNICOS PARA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 026-2010/GOB. REG. PIURA-GSRMH-DSRI

SISTEMA	: A PRECIOS UNITARIOS	
PLIEGO	457 : Gobierno Regional del Departamento de Piura	
UNIDAD EJECUTORA	003 : Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba	
FUNCIÓN	010 : AGRARIA	
PROGRAMA	025 : RIEGO	
SUB PROGRAMA	0050 : INFRAESTRUCTURA DE RIEGO	
PROYECTO	22112520 : "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO CANAL MARAY – SANTA CATALINA DE MOSSA".	
COMPONENTE	2007301 : MEJORAMIENTO DE CANAL DE RIEGO	
META	00001 : EJECUCIÓN DEL PROYECTO " MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO CANAL MARAY-SANTA CATALINA DE MOSSA"	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
RUBRO	00 : Recursos Ordinarios	
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO		
DISTRITO	: SANTA CATALINA DE MOSSA	
PROVINCIA	: MORROPÓN	
DEPARTAMENTO	: PIURA.	
GOBIERNO REGIONAL	: PIURA.	
VALOR REFERENCIAL	: S/. 508,029.92	MARZO - 2011
PRESUPUESTO CONTRATADO	: S/. 508,029.92	MARZO - 2011
MONTO EJECUTADO	: S/. 258,891.85	
FACTOR DE RELACIÓN	: 1.00000	
FECHA DEL CONTRATO	: 09 DE NOVIEMBRE DEL 2,010.	
FECHA ENTREGA TERRENO	: 24 DE NOVIEMBRE DEL 2010.	
FECHA DE INICIO CONTRACT	: 25 DE NOVIEMBRE DEL 2,010.	
FECHA REAL DE INICIO	: 06 DE DICIEMBRE DEL 2010	
PLAZO DE EJECUCIÓN	: 90 DIAS CALENDARIO	
FECHA DE TÉRMINO PROGR	: 22 DE FEBRERO DEL 2011.	
FECHA DE TERMINO REAL	: 05 DE JULIO DEL 2011	
AMPLIACIONES DE PLAZO	: 06	
1° AMPLIACIÓN DE PLAZO	: 33 DÍAS CALENDARIO	





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 019 -2012/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G

Chulucanas,

19 ENE 2012

2° AMPLIACIÓN DE PLAZO : 37 DÍAS RGSR N° 123-2011
 3° AMPLIACIÓN DE PLAZO : 35 DÍAS CALENDARIO IMPROCEDENTE
 4° AMPLIACIÓN DE PLAZO : 42 DÍAS CALENDARIO RGSR N° 203-2011
 5° AMPLIACIÓN DE PLAZO : 26 DÍAS CALENDARIO CONSENTIDA
 6° AMPLIACIÓN DE PLAZO : 21 DÍAS CALENDARIO CONSENTIDA
 ING RESIDENTE : ING LUIS ALBERTO SANCHEZ CAMPOS
 ING SUPERVISOR : ING LENNIN TALLEDO PEÑA
 ING MIRKO Y CARRIÓN NEVADO
 ING PABLO YARLEQUE ADAMASQUE
 ING JUAN F. PALACIOS PALACIOS.

CUADRO ANEXO N° 01

N° VALORIZACIÓN	VALORIZACIÓN NETA	IGV CONTRATO PRINCIPAL	MONTO REAL VALORIZADO
V1	130,715.49	23,528.79	154,244.28
V2	79,872.58	14,377.06	94,249.64
V3	8,811.80	1,586.12	10,397.92
SUB-TOTAL S/.	219,399.87	39,491.98	258,891.85

SON : DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 85/100 NUEVOS SOLES

CUADRO ANEXO N° 02

NOMBRE DE LA OBRA : "Mejoramiento de la Infraestructura de Riego del Canal Maray-Santa Catalina de Mossa "

UBICACIÓN:
DISTRITO : Santa Catalina de Mossa-Paltashaco
PROVINCIA : Morropón
DEPARTAMENTO : Piura
CONTRATISTA : Consorcio Maray
MONTO CONTRAT : S/. 508,029.92
PRESUPUESTO EJEC : S/. 258,891.85.
SUPERVISOR : Ing Juan Fco Palacios.



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 013-2012/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G

Chulucanas,

19 ENE 2012

RUBROS	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA	SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA
	POR APLICACIÓN DE LIQUIDACIÓN	POR PENALIDAD POR MORA INJUSTIFICADA	TOTAL
AUTORIZA DO Y PAGADO	4,858.76	00.00	00.00
IGV - 18 %	874.58	0.00	00.00
TOTALES: S/.	5,733.34	00.00	00.00

CUADRO ANEXO N° 03

RESUMEN DE SALDOS:

I T E M	CONCEPTO	PAGO A CUENTA		COSTO TOTAL EJECUTADO EN OBRA		SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA	
		EFFECTIVO	IGV	EFFECTIVO	IGV	EFFECTIVO	IGV
1	Monto neto Pagado al Contratista	219,399.87	39,491.98				
2	Monto Total a Pagar al Contratista			219,399.87	39,491.98		
3	Monto neto en contra del Contratista					00.00	00.00



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 019-2012/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G

Chulucanas,

19 ENE 2012

4	COSTO TOTAL	258,891.85	258,891.85	00.00
---	--------------------	------------	------------	-------

SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA:

EN EFECTIVO : S/. 00.00

IGV : S/. 00.00

TOTAL : (S/. 00.00)